



DOCUMENTO DE APOYO A LA REVISIÓN DE HORARIOS CURSO 2023-2024

EDUCACIÓN SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN

Versión de 4 de septiembre de 2023

NOTA: novedades respecto al curso anterior en color rojo



ÍNDICE	NÚMEROS	PÁGINAS
■ NOMBRAMIENTO DE ÓRGANOS DE GOBIERNO	1-6	3
■ HORARIOS DEL PROFESORADO (PERIODOS LECTIVOS)	7-27	4-6
■ HORARIOS DEL PROFESORADO (PERIODOS COMPLEMENTARIOS)	28-45	7-8
 HORARIOS DEL PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN DIFERENTES CENTROS (ITINERANTE), RECINTOS, ETAPAS EDUCATIVAS O EN AULAS DESPLAZADAS 	46-50	9-10
■ HORARIOS DE EQUIPOS DIRECTIVOS Y OTROS CARGOS	51-78	11-14
o DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	79-85	14-15
o TUTORÍAS (PERIODOS LECTIVOS DEL PROFESORADO)	86-96	16
o Programas educativos específicos	97-106	17-18
■ HORARIOS DE LOS GRUPOS DE ALUMNOS	107-117	19
ANEXO I: TAREAS DE HORARIOS EN PLUMIER XXI		20-21
ANEXO II: TAREAS ESPECÍFICAS DE FP EN PLUMIER XXI		22
ANEXO III: REFERENCIAS NORMATIVAS		23-24



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
	NOMBRAMIENTO DE	ÓRGANOS D	E GOBIERNO		
1	Los cargos de jefe de estudios y secretario tienen destino definitivo en el centro		Posible comisión de servicios	Orden de 31 de enero de 2018	26
2	Los centros dispondrán de un número global de periodos lectivos para reducciones del equipo directivo, que serán distribuidas y asignadas por el Director, en uso de su autonomía pedagógica y organizativa, a Director, Jefe de Estudios, Jefes de Estudios Adjuntos y colaboraciones con la Jefatura de estudios.		Mínimo de 10 periodos para Director, Jefe de Estudios y Secretario. Mínimo de 8 periodos para Jefe de Estudios Adjunto.	Orden de 12 de julio de 2016	10
3	Una vez atendidas las necesidades del centro y nombrados los cargos directivos, podrán incrementarse sus reducciones siempre que esto no suponga un aumento en el número de dichos cargos.				2
4	Podrá existir un Jefe de Estudios Adjunto para el turno vespertino, otro para el nocturno y otro para distancia. Los centros contarán con dotación horaria complementaria, según número de alumnos de estos regímenes de enseñanza en el centro.		Horas reducción JE Adjunto < J Estudios	Orden de 12 de julio de 2016	10
5	Podrá existir un Jefe de Estudios Adjunto en caso de que el centro se ubique en más de un edificio , situándose los edificios en distintos recintos escolares		Horas reducción JE Adjunto < J Estudios	Orden de 12 de julio de 2016	10
6	El número global de periodos lectivos para las reducciones que se asignan a los miembros del equipo directivo va en función del número del número total de alumnos en turno diurno matriculados en el centro.	Alumnos Hasta 350 Más de 350 Más de 400 Más de 500 Más de 600 Más de 700 Más de 800 Más de 900 Más de 1000 Más de 1000 Más de 1200 Más de 1500	Periodos lectivos 36 40 44 50 56 60 66 70 76 80 84	Orden de 12 de julio de 2016	10



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO			
	HORARIOS DEL PROFESORADO (PERIODOS LECTIVOS)							
7	Los periodos lectivos del profesorado se ajustan a los anexos del I al VI de la Orden de 27 de junio de 2023, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.			Orden de 27 de junio de 2023	109.2 y anexos citados			
8	La suma de la duración de los periodos lectivos y complementarios de obligada permanencia recogida en horario individual será de 25 horas semanales para un horario completo sin compensaciones horarias (26 periodos de 55 minutos)	25 horas semanales	26 periodos de 55 minutos	Orden de 27 de junio de 2023	102 149 Anexos I a VI			
9	El profesorado a tiempo completo dedicará al centro un total de 30 horas semanales.	30 horas semanales	26 periodos de 55 minutos fijados en el horario semanal, el resto, hasta 30 horas, computadas mensualmente.	Orden de 27 de junio de 2023	102 148 Anexos I a VI			
10	A partir de enero de 2024, adicionalmente, se reducirá una hora y media no lectiva. Para evitar la firma de un doble horario esta circunstancia se hará constar como observación en el horario personal del profesorado, incorporando la siguiente leyenda: "A partir del 1 de enero de 2024 se restará a los horarios de jornada completa una hora complementaria de cómputo mensual y media hora de preparación de actividades. En caso de ser un horario parcial, se efectuará una reducción estrictamente proporcional a las horas lectivas desempeñadas".			Orden de 27 de junio de 2023	Disposición transitoria primera			
11	Si la distribución horaria del centro lo exigiese el profesorado podrá impartir 20 periodos lectivos semanales .	Máximo 20 periodos lectivos		Orden de 27 de junio de 2023	102 Anexos I a VI			
12	El número de periodos lectivos diarios de Maestros, Profesores de Secundaria y Catedráticos estará comprendido entre 2 y 5 ¹ .	Entre 2 y 5 periodos		Orden de 29 de junio de 1994	75			
13	El número de periodos lectivos diarios del profesorado Técnicos de FP estará comprendido entre 2 y 6.	Entre 2 y 6 periodos		Orden de 29 de junio de 1994	75			
14	La suma de periodos lectivos y complementarios diarios de cada profesor es igual o superior a cuatro (al menos dos lectivos).	≥4		Orden de 29 de junio de 1994	74 75			
15	El horario lectivo de todo el profesorado a tiempo completo se distribuye de lunes a viernes, salvo autorización expresa.			Orden de 27 de junio de 2023	102.2			

¹ En el caso de profesores itinerantes a tiempo completo, al menos un periodo lectivo con grupos de alumnado cada día de la semana, según Orden de 27 de junio de 2023, apartado 115.1



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
16	Para el profesorado con reducción de jornada o a tiempo parcial se procurará agrupar su horario en un único turno y con una distribución horaria semanal de dos a cuatro días, respetando los criterios pedagógicos para confeccionar el horario del alumnado y de acuerdo con las posibilidades organizativas del centro.	2-4 jornadas semanales	Si no fuera posible, la dirección del centro motivará por escrito tal decisión previa solicitud del interesado.	Orden de 27 de junio de 2023	96
17	Cuando un profesor desempeñe su horario laboral en turnos de mañana y tarde, y así lo solicite, se asegurará un descanso equivalente a la duración de un periodo lectivo entre ambos turnos.	1 periodo		Orden de 27 de junio de 2023	106
18	Cuando el desarrollo de una actividad complementaria o extraescolar finalice fuera de la jornada escolar, el profesorado participante no se incorporará a su actividad docente hasta que hayan transcurrido doce horas. Del mismo modo se procurará actuar con los horarios ordinarios del profesorado.	12 horas entre final e inicio de jornada		Orden de 27 de junio de 2023	106
19	En el caso del profesorado con reducción de jornada , su horario se acomoda a lo preceptuado en las tablas del anexo III de la Orden de 27 de junio de 2023, Siempre que la organización del centro lo permita, la persona interesada podrá optar entre los tipos D, E y F para la reducción de un medio. El tipo G, y con carácter excepcional los tipos H e I, para la reducción de un tercio. Siempre que la dirección del centro considere que no se perjudica ni a la organización del centro ni al servicio educativo, podrá decidir, a petición de la persona interesada que la reducción horaria se concentre en uno o varios días de la semana.			Orden de 27 de junio de 2023	125
20	Reducción de jornada de mayores de 55 años. Ver también Anexo V de la Orden de 27 de junio de 2023.	2 h lectivas	También reducción de jornada en ½ o 1/3 ²	Orden de 27 de junio de 2023	121
21	Aceptado con carácter voluntario por el docente, el horario semanal del profesorado podrá contemplar hasta una hora lectiva de atención al alumnado mediante el teletrabajo. La dirección de cada centro velará por que esa atención tenga lugar en el mejor horario para su aprovechamiento por el alumnado, pudiendo ser contemplados asimismo como una modalidad de apoyo por franjas horarias. En ningún caso, el teletrabajo descrito en el apartado anterior afectará al horario presencial del alumnado en el centro.	1 h lectiva	Clave LDIS (lectiva) Clave CDIS (complementaria)	Orden de 27 de junio de 2023	104

² No acumulables a la reducción de las dos horas. Orden de 27 de junio de 2023, artículo 120.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
22	El profesorado, con horario afectado por la FCT del alumnado, que tenga asignados módulos profesionales que se imparten en el centro educativo durante el primer trimestre o en los dos primeros trimestres del segundo curso impartirá hasta veinte periodos lectivos en dichos trimestres ³ .	Hasta <mark>20</mark> periodos lectivos		Orden de 12 de julio de 2016	9.2.d 9.2
23	Una vez finalizada la primera evaluación final ordinaria tanto de primer como segundo curso del ciclo formativo, los docentes de formación profesional se dedicarán preferentemente a las actividades establecidas en el art. 9.2 de la Resolución de 25 de julio de 2023.		Claves LFP3/LFCT/RFP3/CFP3 (ver anexo II)	Orden de 12 de julio de 2016 Resolución de 25 de julio de 2023	9.2.d 9.2
24	Los horarios de los docentes que ejerzan como concejales con responsabilidades de gobierno podrán reflejar distribuciones diarias inferiores a los mínimos de permanencia establecidos con carácter general, siempre que se respete la carga horaria semanal.			Orden de 27 de junio de 2023	110
25	Se podrán destinar periodos lectivos de docencia a los grupos de alumnos (mínimo de 20 alumnos) con materias pendientes. La asistencia será obligatoria para el alumnado.	1 hora lectiva a la semana	Evaluación negativa o pendientes Clave LREP	Orden de 29 de junio de 1994	68.a 78.b
26	Codocencia en 1.º de ESO: en aquellos grupos donde se juzgue necesaria la codocencia de dos docentes, pudiendo organizarse también, total y parcialmente, mediante desdobles o considerarse como una de las modalidades de apoyo por franjas horarias.			Orden de 27 de junio de 2023	157
27	Para una correcta atención educativa individualizada al alumnado que no puede asistir a clase por problemas de enfermedad, el profesorado, de forma voluntaria, podrá adecuar su horario para que dentro del cómputo de su horario lectivo pueda atenderlo en su domicilio.			Orden de 27 de junio de 2023	108

³ Los periodos lectivos y complementarios de este profesorado se ajustarán en todos los trimestres a los anexos de la Orden de 27 de junio de 2023, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2023-2024.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
	HORARIOS DEL PROFESORADO) (PERIODOS	COMPLEMENTARIOS)		
28	El número de periodos complementarios recogidos en horario individual se ajustan a los que figuran en los anexos I a VI.			Orden de 27 de junio de 2023	Anexos
29	Todos los profesores de un mismo departamento tendrán una hora complementaria coincidente para las reuniones del mismo. Todo profesor pertenecerá, al menos, a un departamento. En caso de impartir materias atribuidas a varios departamentos, el/la docente dispondrá de tantas horas como departamentos con los que deba reunirse.		Clave RDP Posibilidad de reuniones quincenales ≥ 2 horas, previa comunicación y conocimiento Inspección.	Orden de 27 de junio de 2023	150.3 151
30	El horario de cada profesor podrá contemplar hasta tres horas de guardia y excepcionalmente cuatro. A criterio del equipo directivo del centro, el Responsable de Medios Informáticos (RMI) o sus colaboradores, el coordinador del programa PROA+ y el responsable de calidad podrán quedar exentos de la realización de guardias.	Hasta 3 (4)	Clave G 4.ª hora excepcional, previa autorización de la DG y a la vista de informe de Inspección de Educación.	Orden de 27 de junio de 2023	150.1
31	El horario del profesorado podrá contemplar guardias de recreo. 1 hora de guardia = 3 recreos de menos de 15 minutos, 2 recreos de 15 a 29 minutos o 1 recreo de 30 minutos. A criterio del equipo directivo del centro, el Responsable de Medios Informáticos (RMI) o sus colaboradores, el coordinador del programa PROA+ y el responsable de calidad podrán quedar exentos de la realización de guardias.		Claves CVR3, CVR2 y CVR1 respectivamente	Orden de 27 de junio de 2023	150.12
32	Los directores de los centros que disponen servicio de transporte escolar, organizarán la atención del alumnado, durante el tiempo previo y posterior a las clases, mientras los usuarios de dicho servicio permanecen obligatoriamente en el recinto escolar. Los horarios del profesorado implicados recogerán dicha dedicación como guardia de recreos. Igual consideración tendrán los de aquellos profesores, que por cualquier motivo atiendan a alumnado en tiempo anterior o posterior al desarrollo efectivo del horario lectivo.		Usar claves CVR3, CVR2 y CVR1, según el tiempo previsto de atención al alumnado	Orden de 27 de junio de 2023	107
33	El horario de cada profesor podrá contemplar hasta tres horas de atención a la biblioteca. El RMI o sus colaboradores, el coordinador del programa PROA+ y el responsable de calidad podrán quedar exentos.	Hasta 3	Clave B	Orden de 27 de junio de 2023	150.2
34	El horario de los miembros del equipo directivo podrá contemplar horas complementarias de despacho y coordinación .		No se especifica número Clave CRED	Orden de 27 de junio de 2023	150.4
35	Los tutores de ESO y Bachillerato dedicarán dos horas complementarias a la atención de padres ⁴ .	2 periodos	Clave CTVP	Orden de 27 de junio de 2023	150.6

⁴ La dirección del centro facilitará la atención de los padres y madres por parte del profesorado tutores, situando en sus horarios personales las horas correspondientes a dicha atención en el momento de la jornada más conveniente para ello. Asimismo, podrá autorizar modificaciones puntuales del horario (Orden 27 de junio de 2023, art. 150.6).



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
36	Los tutores de ESO y Bachillerato también podrán dedicar otra hora complementaria a la colaboración con Jefatura de Estudios o DO.	1 periodo	Clave CTUT/ CT1E, CT2E,CT1F	Orden de 27 de junio de 2023	150.6
37	El horario del profesorado no tutor contempla 1 o 2 periodos complementarios para labores de tutoría.	Hasta 2 periodos	Claves CTVP y CTUT	Orden de 27 de junio de 2023	150.5
38	Profesorado no tutor: uno de los periodos anteriores se dedica a atención de padres y madres del alumnado, salvo que este sea mayor de edad.	1 periodo	Clave CTVP	Orden de 27 de junio de 2023	150.5
39	El horario de los docentes que ejerzan la tutoría de profesores en prácticas y de nueva incorporación, podrá contemplar horas complementarias para el ejercicio de dicha función.		No se especifica número Clave CTPP	Orden de 27 de junio de 2023	150.8
40	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias para el trabajo de los equipos docentes de proyectos institucionales en los que participa el IES.		No se especifica número Clave CRPI	Orden de 27 de junio de 2023	150.9
41	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias de colaboración con el departamento de actividades complementarias y extraescolares, de extensión académica ⁵ o en su caso con la vicedirección ⁶ .		No se especifica número Clave CACE	Orden de 27 de junio de 2023	150.10
42	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias de preparación de prácticas de laboratorio, taller, utilización de equipamiento TIC y similares. Horas para la elaboración, revisión, actualización y evaluación del material didáctico de los módulos, materias o asignaturas de enseñanzas a distancia que imparta el profesor, de manera coordinada con el resto del equipo docente que imparta la enseñanza a distancia, si fuera posible. En los conservatorios: horas de preparación de material para práctica instrumental grupal, complementarias y extraescolares y extensión artística y cultural. Horas de preparación de materiales para actividades de mentoría de altas capacidades.		No se especifica número Clave CPPL	Orden de 27 de junio de 2023	150.11 150.13
43	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias para coordinación docente entre centros que participan en el PHI.		No se especifica número Usar COAC	Orden de 27 de junio de 2023	150.14
44	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias como tutor en el centro receptor del alumnado que realiza prácticas externas.		No se especifica número Usar CTPP	Orden de 27 de junio de 2023	150.15
45	El horario del profesorado podrá contemplar horas complementarias para cualquier otra actividad establecida en la PGA que el Director estime oportuna, priorizando la reunión de departamento, atención a padres y guardias.		No se especifica número Clave COAC	Orden de 27 de junio de 2023	150.17

⁵ En conservatorios de música y danza. ⁶ En conservatorios de música y danza.



	СОМСЕРТО	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
НОІ	RARIOS DEL PROFESORADO QUE IMPARTE DOCENCIA EN DIFEREN DESP	TES CENTROS PLAZADAS	S (ITINERANTE), RECINTO	OS, ETAPAS EDUCATIVAS	O EN AULAS
46	El horario de profesores itinerantes refleja los oportunos periodos de desplazamiento (clave RITI). La suma total de sus actividades lectivas en los diferentes centros o recintos, incluidas las reducciones, no supone más de 20 periodos lectivos. Su horario está organizado de forma que los desplazamientos se reduzcan al mínimo, agrupando, para ello, en uno o varios días el horario de cada centro, aplicándose las reducciones horarias al principio o al final de la jornada. Salvo que sea estrictamente necesario no se impartirán en un mismo día más de 2 sesiones de la misma materia. Salvo que sea estrictamente necesario, no se le asignarán tutorías. En ningún caso se podrán asignar más de una tutoría.	Reducción p	oor itinerancia: clave RITI	Orden de 29 de noviembre de 2000 Orden de 27 de junio de 2023	2.3, 2.4, 2.5 Y 2.8 53
47	Al profesorado itinerante que desempeñe su función docente en más de un centro en la misma localidad se le descontarán 2 horas o periodos lectivos semanales por cada uno de los centros distintos al de destino. El profesorado itinerante que desempeñe su función docente en distintas localidades tendrá una reducción en su horario en función de los km. semanales realizados. Las reducciones por itinerancia que el profesor tenga reconocidas en cada uno de los centros en que imparta docencia guardarán la debida proporción con las horas lectivas que imparta en cada uno de ellos. Disfrutará de los días no lectivos de la localidad de su centro de origen. En los CEAs, el director, una vez analizados los días no lectivos de las localidades en las que están ubicados el centro y las aulas desplazadas, podrá hacer una propuesta de los días no lectivos de las aulas desplazadas a la Dirección General competente.	9 desplazamient 0-30 31-70 71-100 101-130 131-160 161-190 191-210 211-240 241-270 271- en adelan	o semanal Periodos de reducció 2 3 4 5 6 7 8 9 10 te 11	Orden de 29 de noviembre de 2000 Orden de 27 de junio de 2023	2.3
48	El profesorado del centro, que deba impartir docencia en centros ubicados en diferentes recintos educativos separados por una distancia superior a 0.5 km tendrá derecho a una reducción en su horario complementario semanal de dos horas o periodos.	2 periodos	Clave CITI	Resolución de 3 de noviembre de 2003	2.º



	СОМСЕРТО	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
49	En el caso del profesorado que imparta docencia simultánea en centros de diferentes niveles educativos, el régimen de jornada será el correspondiente a cada tipo de centro. El horario complementario se confeccionará de forma proporcional a la dedicación lectiva que tenga en cada uno de ellos. En colegios con jornada continuada el profesorado asistirá una tarde en cada uno de ellos, con periodicidad quincenal, cuando el resto del profesorado también asista. La reducción por itinerancia guardará proporción con las horas lectivas asignada a cada centro.		Número de periodos complementarios proporcional a lectivos	Orden de 27 de junio de 2023	114
50	Al profesorado que para el desempeño de sus tareas lectivas deba desplazarse desde su centro o municipio de destino hasta aulas de otras localidades, pedanías o diputaciones, le será de aplicación la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 29 de noviembre de 2000.			Orden de 29 de noviembre de 2000 Orden de 27 de junio de 2023	114



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
	HORARIOS DE EQUIPOS I	DIRECTIVOS Y	OTROS CARGOS		
51	El director, jefe de estudios y secretario de los centros públicos que imparten educación secundaria (a excepción de los CEIBas y CEAs) y formación profesional de grado superior tendrán una reducción horaria mínima de 10 periodos lectivos para la atención a las tareas de su cargo.	10 periodos	Clave RDDJ	Orden de 12 de julio de 2016	10
52	Podrán dedicarse periodos lectivos de reducción a colaboraciones con la Jefatura de estudios, pero en ningún caso se certificarán cargos directivos con reducción específica inferior a ocho periodos lectivos.	8 periodos	Mínimo de periodos de reducción para Jefe de estudios adjunto.	Orden de 12 de julio de 2016	10
53	La reducción por el cargo de Jefe de estudios es superior a la de Jefe de estudios adjunto.			Orden de 12 de julio de 2016	10
54	El horario de los Jefes de Departamento podrá tener entre uno y cuatro periodos lectivos semanales de reducción para las tareas propias de su cargo, incluyendo las reuniones de la CCP, según determine, oído el Claustro, la dirección del centro. La reducción por jefatura de familia profesional será de tres periodos lectivos. No obstante, podrán asignarse entre uno y cuatro, incluyendo las reuniones de la CCP, en función de la complejidad de los departamentos, según determine, oído el claustro, la dirección del centro.	Entre 1 y 4 periodos	Claves RJDP (hasta 3) y RJDC (1) para reunión de CCP	Orden de 12 de julio de 2016	12 9.2.c
55	Uno de los periodos lectivos de reducción por jefatura de departamento es común en los horarios de todos los miembros de la CCP.	1 periodo	Clave RJDC	Orden de 29 de junio de 1994	78.c
56	En los IESO y CEIBas existirán tres departamentos de coordinación didáctica: Artes y Humanidades, Lenguas, y Ciencias. Además existirán un departamento de Orientación y otro de Actividades complementarias y extraescolares.			Orden de 12 de julio de 2016	14
57	Existe una dotación para coordinación de ciclos en los centros que tengan autorizados siete o más grupos de ciclos formativos . En esta dotación está contemplada la reducción para la jefatura de departamento de FOL en los centros donde se haya establecido este departamento.	Ver tabla Orden 12/07/16 (9.2.c)	Clave RCCF	Orden de 12 de julio de 2016	9.2.c
58	Los centros en los que exista al menos un horario a tiempo completo de la especialidad de FOL dispondrán del departamento y jefatura correspondiente.			Orden de 12 julio de 2016	14
59	Los centros que no tengan departamento correspondiente a la familia profesional de Administración y Gestión o de Comercio y Marketing y que dispongan de un profesor a tiempo completo de la especialidad de Economía podrán constituir el departamento y jefatura correspondiente.			Orden de 12 julio de 2016	14
60	Aquellos centros en que se impartan al menos 34 horas de la materia de Religión, contarán con el departamento y reducción de periodos lectivos por jefatura correspondientes. El profesorado de Religión contará con dos periodos complementarios en los centros en que no exista departamento, dedicados a la planificación de las enseñanzas.	2 periodos	Usar clave COAC	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 27 de junio de 2023	14 150.16

	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
61	Los coordinadores de tutores de un mismo curso o ciclo, la coordinación de medios audiovisuales, de biblioteca, o de actividades deportivas, artísticas y culturales de carácter estable que se organicen en horario extraordinario podrán disponer del número de periodos lectivos que la dirección del centro determine para el desempeño de dichas tareas.	A determinar por la dirección del centro	Si no hay clave específica usar REAP	Orden de 12 julio de 2016	12
62	El Consejo Escolar podrá constituir una comisión de convivencia o nombrar, a propuesta del director, un coordinador de convivencia. En los centros en los que no esté constituido el Consejo Escolar la dirección nombrará un coordinador de convivencia. En función de los recursos disponibles se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo que será, como mínimo, de una hora complementaria, con independencia de su modo de nombramiento.	Posible reducción Mín. 1 hora complem.	Claves RCON/CCON	Decreto 16/2016 Orden de 27 de junio de 2023	12.1 129.1
63	Todos los centros nombrarán un coordinador de bienestar y protección, cuya función será conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como asesorar sobre los mismos con coordinación con la jefatura de estudios y el departamento de orientación. En función de los recursos disponibles se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo que será, como mínimo, de una hora complementaria.	Posible reducción Mín. 1 hora complem.	Claves RBIP/CBIP	Orden de 27 de junio de 2023	129.2
64	Se nombrará un coordinador de banco de libros para el desarrollo de las tareas establecidas en la Ley 2/2018. Se le computará una hora lectiva semanal. Dicha hora podrá concentrarse o redistribuirse (contando 40 semanas) a lo largo del año a criterio de la dirección del centro. Estas horas podrán ser asumidas por el equipo directivo, en cuyo caso supondrán un incremento neto en el total de horas de reducción atribuibles a dichos cargos.	1 hora	Semanal o redistribuida en 40 semanas a lo largo del año. Clave RCLI	Orden de 27 de junio de 2023	130
65	Los centros de educación básica y de personas adultas dispondrán del coordinador de educación para la salud, preferentemente un funcionario con destino definitivo en el centro. En centros de educación de personas adultas el coordinador de la salud dedicará hasta dos periodos de su horario. La dirección del centro decide si son lectivas o complementarias. En aquellos casos que no coincida la figura de este coordinador con el de prevención de riesgos laborales se establecerán las oportunas medidas de coordinación.	Hasta 2 periodos (en CEAs)	Claves: RCES (reducción, lectiva)/CCES (complementaria)	Orden de 27 de junio de 2023	127.2



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
66	El coordinador de prevención de riesgos laborales será preferentemente un funcionario con destino definitivo en el centro. En los centros de educación de personas adultas de 9 o más unidades, se le computan hasta tres horas semanales de su horario. La dirección del centro decide si son lectivas o complementarias.	Hasta 3 horas	Clave RCRL/CRLA	Orden de 27 de junio de 2023	181
67	El Consejo Escolar designará un coordinador de igualdad. Si el cargo recae en un docente del centro, la dirección podrá asignarle un periodo complementario para la realización de sus funciones.	1 periodo	Clave CIGU	Orden de 27 de junio de 2023	132
68	Los CEAs ⁷ adscritos al Plan para la Prevención del Abandono Escolar Temprano dispondrán de un coordinador de seguimiento del abandono escolar (funcionario perteneciente al Cuerpo Técnico). Podrá disponer de un máximo de 5 periodos lectivos.	Hasta 5 periodos lectivos	Clave RCAE Pueden superar estos periodos (autorización DGRRHHPE ⁸)	Orden de 27 de junio de 2023	133
69	Los departamentos con más de 25 miembros podrán solicitar (septiembre) a la DGPERRHH el nombramiento de un coordinador que asista al/a la jefe/a de departamento. Estos coordinadores dispondrán de dos horas lectivas de reducción y podrán contar con un periodo complementario.	2 horas lectivas +1 posible periodo compl.	Usar claves RDJP y COAC	Orden de 27 de junio de 2023	134
70	Los representantes del profesorado en el Consejo Escolar dispondrán de dos horas complementarias para el desempeño de su labor, que serán compensadas con las realmente utilizadas en las correspondientes reuniones.	2 horas	Clave CRCE	Orden de 27 de junio de 2023	150.7
71	El representante del centro en el CPR dispondrá de dos horas complementarias para el desempeño de su labor, que serán compensadas con las realmente utilizadas en las correspondientes reuniones.	2 horas	Clave CRCP	Orden de 27 de junio de 2023	150.7
72	En los centros integrados de formación profesional, el responsable de calidad contará con una asignación de hasta seis horas lectivas.	Hasta 6 horas	Clave RCAL	Orden de 12 de julio de 2016	12
73	En los centros integrados de formación profesional, el presidente de la comisión de Seguridad y Salud Laboral dispondrá de una hora lectiva.	1 hora	Clave RSSL	Orden de 12 de julio de 2016	12
74	En cada centro de formación profesional existirá el tutor o la tutora dual del centro, al menos para cada una de las familias profesionales que en él se impartan con un mínimo de seis alumnos.	A determinar por la dirección del centro	Clave REAP	Orden de 27 de junio de 2023	135

⁷ Centros de educación de personas adultas. La Orden de 12 de Julio de 2016, Disposición Transitoria Segunda, dispone que en tanto no se desarrolle normativa específica, los CEA seguirán recibiendo dotación de profesorado de acuerdo a la Orden de 21 de junio de 2012.

⁸ Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
75	El Responsable de Medios Informáticos (RMI) dispone de hasta tres horas lectivas para el desempeño de su labor.	3 lectivas	Clave RMI	Orden de 7 de noviembre de 2001	4.4.b
76	En los CEAs el profesorado coordinador de los equipos de nivel dispondrá de una hora lectiva semanal para el ejercicio de sus funciones.	1 hora	Clave REAP	Orden de 21 de junio de 2012	19.4.a
77	En los CEAs , el coordinador de las enseñanzas a distancia dispondrá un máximo de 4 periodos lectivos para el desarrollo de sus funciones.	Hasta 4 periodos	Clave RCFD	Orden de 21 de junio de 2012	19.4.b
78	El administrador del aula mentor de los CEAs dispondrá de 1 periodo lectivo semanal para el desarrollo de las funciones propias del programa, incompatible con la reducción correspondiente a RMI.	1 periodo	Clave REAP	Orden de 21 de junio de 2012	19.4. b)
	DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN				
79	El profesorado de la especialidad de Orientación Educativa podrá impartir hasta un máximo de 8 periodos de docencia directa en función de las necesidades del centro. También, en función de lo establecido en el Plan de acción tutorial, podrá participar en el desarrollo de medidas contenidas en el mismo, en coordinación con el correspondiente tutor del grupo, en aquellas sesiones que, por su especificidad o temática, requieran su presencia.	Hasta 8 periodos Según actividad ⁹	Clave LEC Clave RDDO	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 27 de junio de 2023	Artículo 11 118.1
80	El horario del profesorado de la especialidad de Orientación Educativa podrá incluir su presencia en el centro durante una tarde a la semana para el desempeño de sus funciones.		Clave COAP/COAA	Orden de 27 de junio de 2023	118.2
81	El horario del profesorado técnico de FP y profesorado de Servicios a la Comunidad que atienda necesidades de trabajo socioeducativo contempla 19 horas de cómputo lectivo dedicadas a trabajo socioeducativo para el desempeño de las funciones propias de su perfil profesional.	19 horas de cómputo lectivo.	Clave HSC	Orden de 27 de junio de 2023	117.1
82	El horario del profesorado técnico de FP y profesorado de Servicios a la Comunidad que atienda necesidades de trabajo socioeducativo contempla 6 horas complementarias , entre las que se recogerán la reunión de departamento, la atención a padres, las reuniones con tutores y otras recogidas en la programación PGA vinculadas a las tareas propias de su puesto.	6 horas complem cómputo semanal	Claves correspondientes a las tareas: RDP, COAA	Orden de 27 de junio de 2023	117.1

⁹ En el caso de que la adopción de estas medidas no suponga aumento de los recursos asignados al centro, los directores procurarán hacer uso de los periodos lectivos previstos en el artículo 11 de la Orden de 12 de julio de 2016.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
83	El horario del profesorado técnico de FP y profesorado de Servicios a la Comunidad que atienda necesidades de trabajo socioeducativo contempla 5 horas de cómputo mensual.	5 horas semanales cómputo mensual		Orden de 27 de junio de 2023	117.1
84	Las horas correspondientes a los horarios del profesorado técnico de FP y profesorado de Servicios a la Comunidad que atienda necesidades de trabajo socioeducativo podrán ser traducidas a periodos de 55 minutos como el resto de los docentes.			Orden de 27 de junio de 2023	117.2
85	El horario del profesorado técnico de FP y profesorado de Servicios a la Comunidad que atienda necesidades de trabajo socioeducativo incluye al menos una tarde a la semana de atención en el centro (excepcionalmente dos, de acuerdo a los criterios establecidos por el claustro de profesores).	1 tarde /2 tardes	Horario de tarde	Orden de 27 de junio de 2023	117.2



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
	TUTORÍAS (PERIODOS LECTIVOS DEL PROFESORADO)				
86	El nombramiento de los tutores de los grupos de alumnos se efectuará preferentemente entre los profesores que impartan materia a todo el alumnado del grupo.			Orden de 27 de junio de 2023	153.3
87	Los tutores de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de ESO, así como los tutores de grupos de ESPA ¹⁰ , dedican dos periodos lectivos a la tutoría, uno de ellos sin docencia directa.	2 periodos	Uno de ellos sin docencia directa al grupo (claves LTUT y RTUT)	Orden de 12 de julio de 2016	6.1
88	Los tutores de Bachillerato disponen de un periodo lectivo semanal para la tutoría, pero sin docencia directa.	1 periodo	Sin docencia directa al grupo. Clave RTUT.	Orden de 12 de julio de 2016	7.1
89	En los CEAs los profesores tutores de los grupos de enseñanzas iniciales, dispondrán de dos períodos lectivos semanales.	2 periodos	LTUT	Orden de 21 de junio de 2012	17.4
90	Los tutores de Formación Profesional de los grupos de alumnos del primer curso de los ciclos formativos de dos años dispondrán de un periodo lectivo semanal para el desarrollo de la labor tutorial, sin docencia directa.	1 periodo lectivo	Ciclos formativos de dos años. Sin docencia directa al grupo. Clave RTUT	Orden de 12 de julio de 2016	9.2
91	La tutoría de FCT tiene asignado, durante el primer y segundo trimestre, un n.º de periodos lectivos en función del n.º de alumnos. El tutor del módulo profesional de FCT será nombrado por el director del centro a propuesta del jefe de estudios y, además de ser tutor del grupo, se encargará de la planificación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de FCT (IES y CIFP). Un profesor no podrá ser nombrado tutor de FCT para más de un grupo. La tutoría de FCT no podrá simultanearse con el desempeño de cargos directivos (CIFP).	2-4 periodos en 1.er y 2.º trimestre Mínimo de 4 3.er trimestre	•	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 21 de agosto de 2012	9.2 7-11
92	La tutoría de Formación Profesional de Grado Básico será ejercida por un profesor que imparta docencia en el ciclo formativo, asignándose, preferentemente, al mismo profesor durante los dos cursos del ciclo.			Decreto 12/2015, de 13 de febrero	13.3
93	Cada grupo de Formación Profesional de Grado Básico contará con una tutoría de al menos una hora lectiva semanal en cada uno de los cursos.	1 hora	LTUT	Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero	14.3
94	Las reducciones por tutoría de los grupos de primer curso de FP de Grado Básico supondrán una hora por cada grupo.	1 hora	RTUT	Orden de 12 de julio de 2016	9.1.c
95	Los tutores de segundo curso de FP de Grado Básico dispondrán en su horario de tres periodos lectivos para la organización de la FCT.	3 periodos	RFCT/LFCT	Orden de 12 de julio de 2016	9.1.c
96	En el horario de los tutores de primero y de los tutores de formación en centros de trabajo de segundo de FP de Grado Básico en CEA podrán constar hasta dos periodos lectivos semanales para el desarrollo de estas tareas. Tales horas podrán ser distribuidas de modo distinto a criterio de la dirección del centro.	Hasta 2 periodos lectivos	Siempre que lo permitan los recursos del centro.	Orden de 27 de junio de 2023	158

 $^{^{\}rm 10}$ Educación Secundaria para Personas Adultas.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO			
	PROGRAMAS EDUCATIVOS ESPECÍFICOS							
97	El coordinador del Programa de Profundización en Lenguas dispondrá de 1 periodo lectivo de reducción. Ampliable hasta 3 periodos lectivos, pudiendo el director redistribuirlos entre el profesorado del programa. En el Programa Bilingüe de FP, el coordinador tendrá una reducción de 2 periodos lectivos. Dispondrá de 2 periodos complementarios, excepcionalmente 1.	1-3 periodos lectivos	Clave RCBL y CBIL Reuniones de coordinación: CCBI (Inglés), CCBF (Francés), CCBA (Alemán)	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 27 de junio de 2023 Orden de 24 de marzo de 2015	Artículo 8 Art. 128.1			
98	El profesorado de ANL en ESO o Bachillerato podrá disponer de uno a dos periodos lectivos. En el Programa Bilingüe de FP, el profesorado que imparta módulos profesionales en lengua extranjera tendrán 1 periodo lectivo de reducción, 2 en caso de que imparta docencia en dos o más módulos distintos. Para labores de coordinación, dispondrán de 2 periodos complementarios, excepcionalmente 1. Para que un profesor del Programa bilingüe de Formación Profesional pueda disfrutar de reducción en su horario lectivo, será preciso que imparta como mínimo cuatro períodos semanales de docencia en el Programa y, al menos, durante un curso escolar completo.	1-2 periodos lectivos	Claves RBIL y CBIL Reuniones de coordinación: CCBI (Inglés), CCBF (Francés), CCBA (Alemán)	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 24 de marzo de 2015	Artículo 8 Artículo 8			
99	Los Auxiliares de Conversación de los centros tendrán una dedicación de doce a quince horas lectivas semanales bajo la dirección del profesor titular. Puede compartir horas lectivas o desdobles de grupos con el titular, pero nunca sustituirlo.	12-15 semanales	Solo lectivas	Instrucciones, de 30/9/2019 la DG de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad	Tercero 1			
100	El profesorado que organice y participe en el Programa de Deporte en Edad Escolar convocado y autorizado por la Administración Autonómica podrán disponer de hasta dos horas lectivas y tres complementarias. La compensación horaria irá en función del grado de implicación y nivel de participación ¹¹ .	2 lectivas y 3 complem.	Programa institucional Claves RDE y CDE	Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006 Orden de 27 de junio de 2023	1.º 136			
101	El responsable de calidad¹² de los centros pertenecientes a la Red de Centros de Excelencia de la Región de Murcia dispondrá de¹³: hasta 3 horas lectivas o complementarias en los centros que estén en posesión del Sello "Centro de Calidad Educativa Región de Murcia" o "Centro de excelencia Educativa Región de Murcia"; hasta 3 horas lectivas o complementarias, en los centros que estén en posesión del Sello "Red de Centros de Excelencia Educativa de la Región de Murcia". Los CIFP se regirán por su normativa propia en lo relativo a gestión de calidad.	3-6 lectivas /complem., según el Sello que posea el centro	Clave RCAL (lectiva)/CCAL (complementaria)	Orden de 12 de julio de 2016 Orden de 27 de junio de 2023	12 137			

¹¹ Solo en caso de asistencia a entrenamientos y competiciones, fuera del horario escolar, se podrá justificar, con el control de la jefatura de estudios, la inasistencia del profesor a determinadas sesiones lectivas y/o complementarias previstas en su horario personal para este programa.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO
102	El coordinador del Plan PROA+ podrá disponer de 1 periodo complementario semanal.	Hasta 1 periodo complem.	Clave CPRO	Orden de 27 de junio de 2023	138
103	El coordinador del programa educativo SENDA será preferentemente un docente con destino definitivo en el centro. En función de los recursos del centro, podrá disponer de un periodo lectivo semanal en educación de adultos. Para su certificación se hará constar la denominación "Coordinador del programa educativo SENDA".	Hasta 1 periodo lectivo en	Claves RSEN y CSEN	Orden de 27 de junio de 2023	131 y 103
104	En aquellos centros en que se imparta Bachillerato Internacional se permitirán de 1 a 3 periodos lectivos semanales de reducción para el coordinador del programa y 1 o 2 periodos lectivos semanales para el profesorado que imparte el programa.	1-3 periodos lectivos 1-2 periodos lectivos	Clave REAP	Orden de 12 de julio de 2016	7.2
105	El profesorado adscrito al Bachillerato de Investigación podrá disponer de una reducción 1 a 3 periodos lectivos semanales de reducción para el coordinador del programa y 1 o 2 periodos lectivos semanales para el profesorado que imparte el programa a criterio del director.	1-3 periodos lectivos 1-2 periodos lectivos	Clave prof. coordinador: RCBI Clave prof. participante: RBIN	Orden de 12 de julio de 2016	7.2
106	El profesorado adscrito al Bachillerato de Investigación tendrá una hora complementaria semanal para funciones de coordinación con el resto del equipo docente y elaboración de materiales adaptados. La Jefatura de estudios procurará que dicha hora complementaria sea común al profesorado de cada uno de los cursos del programa para garantizar dicha coordinación.	1 periodo complem.	Clave CRPI	Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo	7.5

¹² Preferentemente será un docente con destino definitivo en el centro y formará parte de la Comisión de Coordinación Pedagógica como miembro de pleno derecho con voz y voto, circunstancia que quedará recogida en las normas de organización y funcionamiento del centro.

13 En función de los recursos asignados al centro, a criterio del director.



	CONCEPTO	NÚMERO	OBSERVACIONES	NORMA	ARTÍCULO- APARTADO		
HORARIOS DE LOS GRUPOS DE ALUMNOS							
107	El número de periodos lectivos de cada materia , ámbito o módulo se ajusta a currículo de aplicación en nuestra Comunidad autónoma.	a lo establecido	por el correspondiente	Ver anexos de Decretos 235/2	022 y 251/2022		
108	El horario de los grupos de alumnos no incluye más de siete periodos diarios			Orden de 29 de junio de 1994	67.a		
109	Cada periodo lectivo tendrá una duración mínima de 55 minutos	55 min. de duración		Decreto 235/2022, de 7 de diciembre Decreto 251/2022, de 22 de diciembre	18.1 (ESO) 17.1 (Bto)		
110	Después de cada dos o tres periodos lectivos hay un descanso de 10 minutos como mínimo	10 minutos como mínimo		Decreto 235/2022, de 7 de diciembre Decreto 251/2022, de 22 de diciembre	18.2 (ESO) 17.2 (Bto)		
111	No hay horas libres intercaladas en el horario lectivo de los alumnos			Orden de 29 de junio de 1994	67.e		
112	El horario de los grupos de 1º a 4º de ESO, incluye un periodo lectivo semanal dedicado a tutoría grupal.	1 periodo semanal	Clave LTUT	Decreto 235/2022, de 7 de diciembre	Anexo I		
113	El horario de los grupos de Formación Profesional Básica contiene un periodo lectivo de tutoría grupal.	1 periodo semanal	Clave LTUT	Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero	14.3		
114	Cada módulo de los ciclos formativos está impartido por un único profesor (salvo apoyos).			Orden de 29 de junio de 1994	78.a y 92.b/c		
115	Los desdobles y apoyos en determinados módulos profesionales de F. P. específica se ajustan a las categorías y periodos previstos en el anexo I de la Orden de 21 de junio de 2012. Para la asignación de los apoyos, los centros educativos, dentro de su autonomía, distribuirán esta dotación como mejor convenga en los módulos, en función del manejo de útiles y maquinaria que requieran una atención más personalizada al alumno, así como en módulos que lo requieran por motivos pedagógicos o en aras de una mayor seguridad en talleres u otros espacios		Anexo I	Orden de 21 de junio de 2012 Orden 12 de Julio de 2016	15.3 9.2.c)		
116	Los profesores imparten a cada grupo las materias, ámbitos o módulos sobre los que tienen atribución docente.			Orden de 27 de junio de 2023	92 y 93		
117	Las ratios máximas de los grupos nocturnos y de educación de adultos se pueden incrementar hasta en un 60% por parte de la D.G. competente en materia de educación de personas adultas.		Asistencia > 30 alumnos en los dos primeros meses supondrá cupo adicional	Orden de 21 de junio de 2012	Artículo 26		



ANEXO I: TAREAS DE HORARIOS EN PLUMIER XXI

Código	Nombre	Tipo
AORG	Apoyos Genéricos De Orientación	LECTIVA
В	Biblioteca	COMPLEM.
CACE	Colaboración En Actividades Extresc.	COMPLEM.
CBIL	Complement. De Reducción Por Bilingüe	COMPLEM.
CCAL	Coordinación De Calidad	COMPLEM.
CCBA	Reunión Profesores Prog.Bilingüe Alemán	COMPLEM.
CCBF	Reunión Profesores Prog.Bilingüe Francés	COMPLEM.
CCBI	Reunión Profesores Prog.Bilingüe Inglés	COMPLEM.
CCES	Responsable Prog. Educ. Para La Salud	COMPLEM.
CCFD	Coordinación Cf Distancia	COMPLEM.
CCON	Coordinador De Convivencia	COMPLEM.
CCOP	Coordinación De Programas O Proyectos	COMPLEM.
CCOV	Plan De Contingencia Covid-19	COMPLEM.
CDE	Complementaria Resp Deporte Escolar	COMPLEM.
CDIS	Complementaria Distancia Teletrabajo	COMPLEM.
CEME	Coordinador Equipo De Mejora Proa+	COMPLEM.
CFCT	Coordinador De Formación En Centros De Trabajo	COMPLEM.
CFP3	Actividades Complement. 3Er Trimestre Fp	COMPLEM.
CIBP	Coordinador De Bienestar Y Protección	COMPLEM.
CIGU	Coordinador De Igualdad	COMPLEM.
CITE	Comp. Biblioteca Item	COMPLEM.
CITI	Itinerancia Entre Locales de Centro más de 1/2 Km.	COMPLEM.
CLMN	Permiso Por Lactancia De Menor	COMPLEM.
COAA	Dep.Orientación (Atención A Alumnos)	COMPLEM.
COAC	Otras Actividades Contempladas En La Pga	COMPLEM.
COAP	Dep.Orientación (Atención A Padres)	COMPLEM.
CPLU	Atención Proyecto Plumier (Complementarias)	COMPLEM.
CPPL	Preparación De Prácticas	COMPLEM.
CPRO	Coordinación Del Programa Proa	COMPLEM.
CRCE	Representante En Consejo Escolar	COMPLEM.

Código	Nombre	Tipo
CRCP	Representante En El Cpr	COMPLEM.
CRED	Despacho Y Reuniones Del Equipo Directivo	COMPLEM.
CRLA	Coordinador De Riesgos Laborales	COMPLEM.
CRPI	Reunión Equipo Docente Proyectos Institucionales	COMPLEM.
CRSI	Representacion Sindical	COMPLEM.
CT1E	Tutoria (1º Eso, Colaboración)	COMPLEM.
CT1F	Tutoría (Colab. Con J. Est. Y D. Orient.) C.F.G.M.	COMPLEM.
CT1G	Tutoría (Pcpi, Colaboración)	COMPLEM.
CT1P	Tutoría (Pcpi, Colaboración)	COMPLEM.
CT2E	Tutoria (2º Eso, Colaboración)	COMPLEM.
CT2F	Tutoría (Colab. J. E. Y Orient.)C.F.G.S.	COMPLEM.
CT3E	Tutoria (3º Eso, Colaboración)	COMPLEM.
CT4E	Tutoria (4º Eso, Colaboración)	COMPLEM.
СТВА	Tutoría (Colabor. con Jef. Est. Y Dep. Orient.) Bto.	COMPLEM.
CTPP	Tutoría De Profesores En Prácticas	COMPLEM.
CTUT	Complementaria De Tutoría	COMPLEM.
CTVP	Atención Padres	COMPLEM.
CVR1	Guardia Recreo Computable Por 1 Sesión Complem.	COMPLEM.
CVR2	Recreos Que Computan Por 1/2 Sesión	COMPLEM.
CVR3	Recreos Que Computan 1/3 Sesión	COMPLEM.
G	Guardias	COMPLEM.
HSC	Horas De Permanencia-Serv.A La Comunidad	REDUCCIÓN
LAB	Desdoblamiento (Laboratorios, Idiomas, Etc)	LECTIVA
LABQ	Desdoblamientos Quincenales	LECTIVA
LCFD	Docencia Directa A Cf Distancia	LECTIVA
LCO1	Desdoblam. Para Convers. 1ª Len. Extr.	LECTIVA
LCO2	Desdoblam. Para Convers. 2ª Len. Extr.	LECTIVA
LCQ1	Desdobl. Convers. 1ª L. Extr. (Quincen)	LECTIVA
LCQ2	Desdobl. Convers. 2ª L. Extr. (Quincen)	LECTIVA
LDCF	Desdobles Ciclos Formativos	LECTIVA



Código	Nombre	Tipo
LDIS	Lectiva Distancia Teletrabajo	LECTIVA
LEAC	Docencia Directa A Alumnos De Aula De Acogida	LECTIVA
LEAT	Docencia Directa A Alumnos De Aulas Taller	LECTIVA
LEC	Docencia Directa Con Un Grupo De Alumnos	LECTIVA
LEDC	Docencia Directa a Alumnos De Educ.	
	Compensatoria	LECTIVA
LEDO	Docencia Directa a Alumnos Dpto. Orientación	LECTIVA
LEGS	Doc. Directa Prepar. Alumnos Pruebas Acceso A	
	Cfgs	LECTIVA
LFCT	Períodos Dedicados A La Fct Del Alumnado De F.P.	LECTIVA
LFP3	Docencia Alumnado 3Er Trimestre Fp	LECTIVA
LPAT	Prácticas De Análisis De Texto	LECTIVA
LPFR	Prácticas De Lengua Extranjera Francés I	LECTIVA
LPIN	Prácticas De Lengua Extranjera Inglés I	LECTIVA
LPLE	Prácticas De Lengua Cast. Y Lit.	LECTIVA
LPMS	Prácticas De Matem. Aplic. Cienc. Soc.	LECTIVA
LPMT	Prácticas De Matemáticas I	LECTIVA
LPRO	Lectiva Plan Proa	LECTIVA
LREP	Docencia Directa Con Al. Con Ev. Negativ	LECTIVA
LRLE	Docencia Direc. Con Alum. Apoyo Lengua	LECTIVA
LRMA	Docencia Direc. Con Alum. Apoyo Matem.	LECTIVA
LRTE	Docencia Direc. Con Alum. Apoyo Tecnol.	LECTIVA
LTC	Tutoría Colectiva (Bach. Adultos Dist.)	LECTIVA
LTI	Tutoría Individual (Bach. Adultos Dist)	LECTIVA
LTUT	Tutoria De Alumnos	LECTIVA
RBIL	Reducción Bilingüe	REDUCCIÓN
RBIN	Reducción Bachillerato Investigación	REDUCCIÓN
RBIP	Coordinador De Bienestar Y Protección	REDUCCIÓN
RBLI	Reducción Coordinador De Biblioteca	REDUCCIÓN
RCAL	Coordinación De Calidad	REDUCCIÓN
RCBI	Reducción Coord. Bachillerato Investigac	REDUCCIÓN
RCBL	Reducción Coord.Programa Bilingüe	REDUCCIÓN

Código	Nombre	Tipo
RCCF	Reducción De Coord. De Ciclos Formativos	REDUCCIÓN
RCEN	Coordinador Enseñanza Xxi	REDUCCIÓN
RCES	Responsable Prog. Educ. Para La Salud	REDUCCIÓN
RCLI	Reducción Coordinador Banco De Libros	REDUCCIÓN
RCON	Coordinador De Convivencia	REDUCCIÓN
RCOP	Coordinación De Programa O Proyectos	REDUCCIÓN
RCRL	Coordinador De Riesgos Laborales	REDUCCIÓN
RDDJ	Dedicación A Tareas De Dir/Sec/Jef. Est.	REDUCCIÓN
RDDO	Dedicación Departamento De Orientación	REDUCCIÓN
RDE	Responsable Deporte Escolar	REDUCCIÓN
RDP	Reunión De Departamento (Una Sesión Por Dep.)	REDUCCIÓN
REAP	Encargado De Otras Actividades	REDUCCIÓN
RFCT	Reducción Formación Centros De Trabajo	REDUCCIÓN
RFP3	Horas Reducción 3Er Trimestre Fp	REDUCCIÓN
RITI	Itinerancia Entre Centros	REDUCCIÓN
RJDC	Horas De J.Dep. Para La Reunión De Ccp	REDUCCIÓN
RJDP	Jefatura De Departamento	REDUCCIÓN
RMI	Responsable Medios Informáticos	REDUCCIÓN
RO1E	Coordinación Tutores 1º Eso	REDUCCIÓN
RO1F	Coordinación Tutores C.F. Gr. Medio	REDUCCIÓN
RO1P	Coord.Tutores Pcpi	REDUCCIÓN
RO2E	Coordinación Tutores 2º Eso	REDUCCIÓN
RO2F	Coordinación Tutores C.F. Gr. Sup.	REDUCCIÓN
RO3E	Coordinación Tutores 3º Eso	REDUCCIÓN
RO4E	Coordinación Tutores 4º Eso	REDUCCIÓN
ROBA	Coord.Tutores Bachillerato	REDUCCIÓN
RPLU	Horas Dedicadas Al Proyecto Plumier	REDUCCIÓN
RPRO	Reducción Del Programa Proa+	REDUCCIÓN
RTUT	Reducción Por Tutoría	REDUCCIÓN



ANEXO II: TAREAS ESPECÍFICAS DE FP EN PLUMIER XXI

Lectivas	Código Plumier XXI
a) Tutelar de forma individual al alumnado durante el desarrollo del módulo de Proyecto	LFP3
b) Coordinación de proyectos para la implantación y certificación de sistemas de gestión de la calidad.	LFP3
c) Períodos de apoyo y refuerzo para estudiantes con evaluación negativa de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en las modalidades semipresencial o a distancia.	LFP3
d) Períodos de apoyo, refuerzo o desdoble en módulos profesionales de 1.er curso.	LFP3
e) Períodos de apoyo o refuerzo en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.	LFP3
f) Períodos de desdoble en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato de acuerdo con la adscripción docente.	LFP3
g) Impartición de otras actividades formativas y acciones que se desarrollen en los centros integrados de formación profesional.	LFP3
h) Apoyo a la coordinación y a la impartición de cursos de especialización.	LFP3
i) Cuando el número de alumnado o la distribución geográfica de las empresas o entidades donde se estén realizando las prácticas formativas lo aconsejen, colaborar con los profesores tutores en el seguimiento y desarrollo de la FCT.	LFCT
j) Participación en las actividades de actualización y formación que convoque la Consejería de Educación o que se propongan desde el centro docente.	No se crea código específico. Se debe solicitar permiso P17.
k) Desarrollo de materiales curriculares en los ciclos formativos impartidos.	RFP3
Actualización del inventario del equipamiento disponible en el departamento de familia profesional.	RFP3

Complementarias	Código Plumier XXI
- Actividades relacionadas con los procesos de acreditación de competencias profesionales.	CFP3
- Actividades encaminadas a dinamizar los programas de formación profesional dual (análisis de viabilidad, prospección de empresas y configuración del proyecto de formación profesional dual).	CFP3
- Realización de acciones de desarrollo del emprendimiento o, en su caso, apoyo a los viveros de empresas de los centros educativos.	СГРЗ
- Actividades relacionadas con los objetivos y planes de mejora del curso, establecidos en el sistema de gestión de la calidad.	СГРЗ
- Actividades relacionadas con la orientación educativa y profesional de la Región de Murcia.	CFP3
- Actividades relacionadas con los programas europeos.	CFP3
- Actividades de comunicación y difusión de la oferta de formación profesional.	CFP3
- Elaboración del estudio sobre inserción laboral de los estudiantes que finalizaron los estudios de formación profesional específica en el centro el curso anterior, y colaboración con el tutor en tareas de seguimiento de los estudiantes que realizan el módulo profesional de FCT, así como seguimiento de bolsas de trabajo que se desarrollen en el centro.	СГРЗ
- Realización de operaciones programadas por el departamento para la mejora de las instalaciones en donde se imparta el ciclo formativo.	СГРЗ
- Reuniones de coordinación entre centros docentes que dispongan de las mismas enseñanzas.	CFP3
- Otras actividades aprobadas en la programación general anual que la dirección del centro estime conveniente.	СГРЗ



ANEXO III: REFERENCIAS NORMATIVAS

NORMA	BORM/BOE
Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los IES.	21/2/1996 (BOE)
Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	5/3/2014 (BOE)
Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los IES. Modificada por Orden Ministerial de 29/2/2006 y por Orden Ministerial ECD/3388/2003.	5/7/1994 (BOE)
Decreto 235/2022, de 7 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	09/12/2022 (BORM)
Decreto 251/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	24/12/2022 (BORM)
Decreto 12/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las condiciones de implantación de la Formación Profesional Básica y el currículo de trece ciclos formativos de estas enseñanzas y se establece la organización de los programas formativos profesionales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Modificado por Decreto 158/2023, de 25 de mayo.	17/02/2015 (BORM)
Orden de 27 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2022-2023.	28/06/2022 (BORM)
Orden de 31 de enero de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases del procedimiento para la selección y nombramiento de directores de centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	05/02/2018 (BORM)
Orden de 3 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regula el sistema de enseñanza en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por Orden de 22 de junio de 2017 y Orden de 25 de abril de 2018).	10/6/2016 (BORM)
Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establece el procedimiento para la dotación de personal a los centros públicos que imparten Educación Secundaria y Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	16/07/2016 (BORM)
Orden de 21 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen criterios generales para la determinación de necesidades reales de profesorado en Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros Integrados de Formación Profesional y Centros de Educación de Personas Adultas.	27/6/2012 (BORM)
Orden de 21 de agosto de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.	01/09/2012 (BORM)
Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.	09/04/2015 (BORM)



NORMA	BORM/BOE
Orden de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula, para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Organización del Bachillerato de Investigación	07/08/2009 (BORM)
Orden de 22 de mayo de 2008 de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se define y se regula el funcionamiento del Proyecto Plumier XXI, y del Aplicativo Plumier XXI-Gestión	28/6/2008 (BORM)
Orden de 7 de noviembre de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades por la que se regula la elaboración del Proyecto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para la adscripción al Proyecto PLUMIER, y la figura del responsable de medios informáticos de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia.	21/11/2001 (BORM)
Orden de 29 de noviembre de 2000, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma.	14/12/2000 (BORM)
Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras y Dirección General de Formación Profesional e Innovación, de la Consejería de Educación por la que se dictan Instrucciones de comienzo del curso 2022-2023, para los centros docentes que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato	
Resolución de 6 de abril de 2015, de la Dirección General de Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del programa experimental de formación profesional dual en la Región de Murcia.	12/05/2015 (BORM)
Resolución conjunta de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Deportes de la Consejería de Presidencia y la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y cultura por la que se dan instrucciones respecto al horario del profesorado que organice y participe en actividades de deporte escolar.	18/10/2006 (BORM)
Resolución de 3 de noviembre de 2003 de la Dirección General de Personal, por la que se dictan instrucciones para el profesorado que presta servicios en centros educativos ubicados en diferentes recintos educativos.	13/11/2003 (BORM)